La Ceja del Tambo, 16 de Febrero de 2021

Señores
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.
La Ciudad

Referencia: Aceptación de cargo

HERMANO MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO, Ciudadano Colombiano mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto que acepto el cargo de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ con NIT. 900.823.501-5**; nombramiento realizado en la fecha de hoy mediante Asamblea Extraordinaria del 30 de diciembre de 2020

Atentamente,

HERMANO MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO.
CC. Nº 7.892.094. De Magangué.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

UNIDOS

20220303517 73

Medellín, 20/10/2022

LA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN "PADRE MARIANO JOSÉ",** con domicilio en el municipio de La Ceja, obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución N°201500004976 del 24 de febrero de 2015, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; cuyo objeto social es contribuir al desarrollo social integral y permanente del adulto mayor y su entorno familiar, mejorando su calidad de vida a través de una atención espiritual, humana, afectiva, técnica y profesional; perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 900.823.501-5, ubicada en la Vereda Las Lomitas Km. 1.5 vía La Unión, Tel. 5684168.

La representación legal la ejerce el Presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Hermano **MILTON JOSÉ PÉREZ ESCAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.892.094 de Magangué (Bolivar), en sus ausencias temporales lo reemplazará el Hermano **JAMES FERNANDO LÓPEZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.245 de Manizales en calidad de Representante legal Suplente, inscritos mediante Resolución N°2021060005318 del 4 de marzo de 2021, emanada de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Erika Hernandez B

ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR
DIRECTORA (E) ASUNTOS LEGALES

DHENAOG

Se pagan los derechos de certificación por valor de $10.000

icontec ISO 9001 IQNet SC4887-1

Medellín, octubre 13 de 2022

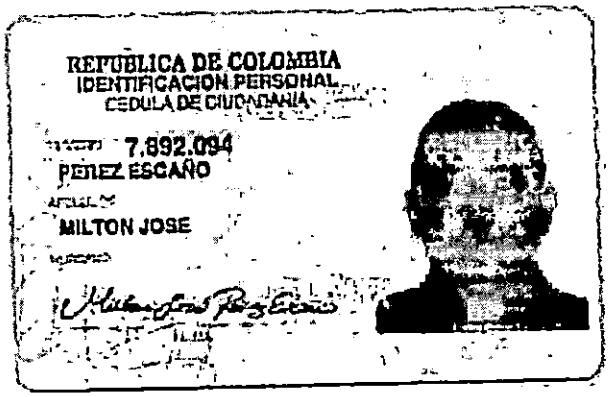
En mi calidad de Revisora Fiscal de la FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, NIT 900823501-5

CERTIFICO:

Que la **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, NIT 900823501-5**, está al día en el pago de aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes al SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, también está al día por los demás pagos de salarios y las prestaciones sociales se provisionan cada mes para su pago legal a la terminación del contrato.

Atentamente,

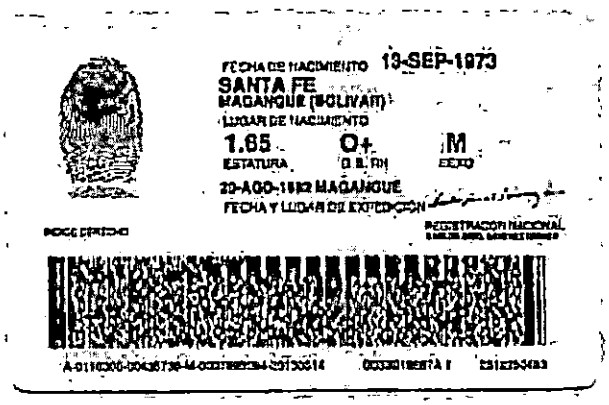
Stella Villa García
Tp 40075-T
Tél 341 17 34, cel.3108967496



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7.892.094
PEREZ ESCAÑO

MILTON JOSE



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1973
SANTA FE
MAGANGUE (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-AGO-1992 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FUNDACIÓN
PADRE MARIANO JOSÉ
CELEBRAR CON CORAZÓN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
ACTA Nº 10 (COPIA).
FUNDACION PADRE MARIANO JOSE

LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN: En el Municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, República de Colombia, en la sede del domicilio principal de la Fundación, ubicada en el Municipio de La Ceja vereda las lomitas Kilometro 1.5 vía la Unión, el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 a.m.) se reunió El Fundador y único Miembro de la **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE,** en asamblea extraordinaria.

CONVOCATORIA: La reunión fue citada por el La Presidenta de la Junta Directiva Señora **MARIA DEYANIRA RENDÓN RAMIREZ,** a través de: llamada telefónica, memorando escrito, y correo electrónico.

ASISTENTES: Asistieron a la reunión las Siguientes Personas: **HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO** en representación de la **ASOCIACION PUBLICA SIERVOS DE JESUS DE LA CARIDA** como Fundador y único Miembro de LA **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE** y como invitados asistieron: **HERMANO MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO, HERMANO ALEXANDER ACHAGUA, HERMANO JAMES FERNANDO LOPEZ TRUJILLO, HERMANO LUIS ALBERTO ALVARADO, SEÑORA MARIA DEYANIRA RENDÓN RAMIREZ, SEÑOR JULIO CESAR MARULANDA VILLADA, SEÑOR: ARLEY DE JESUS MONTOYA QUINTERO, SEÑORA STELLA DEL SOCORRO VILLA GARCIA** en su condición de Revisora Fiscal.

ORDEN DEL DÍA: El Fundador y único Miembro de **LA FUNDACION PADRE MARIANAO JOSE,** delIberó de acuerdo con el temario que a continuación se transcribe, el cual fue aprobado con el voto afirmativo de la totalidad de los asistentes:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN.
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
3. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL
4. ELABORACION DEL ACTA.

FUNDACION PADRE MARIANO JOSE
CUIDAR CON CORAZÓN

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. **Verificación del quórum:** Se verifica el Quórum, con la asistencia del Fundador y único Miembro de la **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE**. Del total de un miembro hábil, este se encuentra presente en la reunión, razón por la cual se puede deliberar y decidir válidamente.
Advertida la presencia del cien por ciento (100%) de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de la **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE** de acuerdo con la siguiente verificación:

NOMBRE	REPRESENTADO POR:
ASOCIACION PÚBLICA SIERVOS DE JESUS DE LA CARIDAD.	HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO

NOMBRE	FIRMA
HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO	

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Por unanimidad de los asistentes se nombró como presidente de la reunión al **HERMANO MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO** Y como secretario ad-hoc: al **HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO**, quienes también, con el voto unánime de los asistentes, fueron designados como comisionados para la elaboración, aclaración, corrección, firma y aprobación del acta.

3. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:
En forma unánime por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, se aprueba el siguiente nombramiento:

Como Representante legal de la Fundación Padre Mariano José, se designa al HERMANO **MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.892.094 de Magangué, quien estando presente en la reunión, acepta dicho nombramiento.

4. APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA: No siendo otro el objetivo de la reunión, esta se terminó a las 12:00 del mediodía, (12:00 m) de este mismo día, después de un receso para elaborar la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por los comisionados,

(Fdo) Milton José Perez Escaño Pbro.
HERMANO MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO
Presidente
Comisionado para la firma y aprobación del acta.

(Fdo)
HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO
Secretario Ad-hoc.
Comisionado para la firma y aprobación del acta.

NOTA DE AUTORIZACIÓN
El Secretario Ad-Hoc certifica que la anterior es copia fiel e integra del acta original que se encuentra asentada en el libro que para tal efecto lleva la sociedad. Se autoriza la copia con el valor y para los efectos señalados en el artículo 189 (Inc. 2o.) del código del comercio

HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO
Secretario Ad-hoc.
Comisionado para la firma y aprobación del acta.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



40875-T

STELLA DEL SOCORRO
VILLA GARCIA
C.C. 32.633.348
RESOLUCION INSCRIPCION 052 FECHA 25-VIII-91
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente

Director

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **STELLA DEL SOCORRO VILLA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32533340 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 40075-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Radicado: S 2015000004976
Fecha: 24/02/2015
Tipo: RESOLUCION
Destino: OTRAS ENTIDADES

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION "PADRE MARIANO JOSE".

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el articulo 19 del Decreto 1088 de 1991, Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que el articulo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 en concordancia con el articulo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Juridicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.

4. Que el día 2 de octubre de 2014, en el municipio de La Ceja, se constituyó la FUNDACION "PADRE MARIANO JOSE", entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.

5. Que en la misma fecha, se aprobaron los estatutos que han de regir la Fundación "Padre Mariano José", con domicilio en el municipio de La Ceja. Igualmente fue nombrado su representante legal en calidad de Director Ejecutivo.

6. Que la FUNDACION "PADRE MARIANO JOSE", reúne las condiciones de calidad tecnológica y científica, teniendo en cuenta que presentó los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en el articulo 20 del Decreto 1088, Resolución 13565 de 1991 emitidos por el Ministerio de la Protección Social, Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2309 de 1997.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Personeria Jurídica a la FUNDACION "PADRE MARIANO JOSE", con domicilio en el municipio de La Ceja, ubicado en la Vereda Las Lomitas km. 1.5 via La Unión, municipio de La Ceja y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 2 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal, en calidad de Presidente de la FUNDACION "PADRE MARIANO JOSE" con domicilio en el municipio de La Ceja, al Hermano LEONEL PEREZ MARTINEZ, identificado con cédula de extranjeria N°341176 y como Revisor Fiscal a la señora STELLA DEL SOCORRO VILLOA GARCIA, identificada con cédula de ciudadania N°32.533.340 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional N°40.075-T.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal, o a quien haga sus veces, de la mencionada Fundación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la FUNDACION "PADRE MARIANO JOSE", con domicilio en el municipio de La Ceja- Antioquia y el pago de los respectivos impuestos.

Dada en Medellín a los,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó Juan Carlos Jimenez Escobar
Profesional Universitario
Revisó Diana Patricia Bernal Ocampo
Directora Asuntos Legales
Elaboró Dora Elena Henao Giraldo
Auxiliar Administrativa

NOTIFICACION PERSONAL

Medellín, 25 de febrero de 2015

En la fecha, se hace presente a esta oficina, el Hermano **LEONEL PEREZ MARTINEZ,** identificado con cédula de extranjería número 341176, actuando en calidad de Presidente de la **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE,** con domicilio en el municipio de La Ceja, para recibir notificación de la Resolución N°201500004976 del 24 de febrero de 2015 "Por medio de la cual se concede una personería jurídica. Al interesado se le hace entrega de una copia.

EL NOTIFICADO, **LEONEL PEREZ MARTINEZ**
Representante Legal

LA NOTIFICANTE, **DORA ELENA HENAO GIRALDO**
Auxiliar Administrativa

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Asuntos Legales
Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 805 - Tels: (4) 3839761
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION.

CONSTITUCIÓN

FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO POR DOCUMENTO PRIVADO.

En el Municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día dos (02) de Octubre del año dos mil catorce (2014), el suscrito, **HERMANO RICARDO ARRIAGADA ULLOA**, mayor de edad, plenamente capaz para contratar y obligarse, en quien no se configura ninguna causal de impedimento, de naturaleza civil o comercial, con domicilio en el Municipio de la Ceja Antioquia, identificado con la cédula de extranjería número 327.798, obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PÚBLICA "SIERVOS DE JESÚS DE LA CARIDAD"**, identificada con el Nit número 900.281.749-7 y con domicilio en el Municipio de la Ceja Antioquia; por medio del presente documento privado manifiesta la voluntad de constituir una FUNDACIÓN Sin Ánimo de Lucro.

LUGAR Y FECHA DE LA REUNION: En el Municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día dos (2) de Octubre del año dos mil catorce (2014), **El HERMANO RICARDO ARRIAGADA ULLOA**, residente en Colombia, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cedula de extranjería número 327.798; domiciliado en el Municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, obrando en Representación Legal de la **ASOCIACIÓN PÚBLICA "SIERVOS DE JESÚS DE LA CARIDAD"** identificada con el Nit número 900.281.749-7, con domicilio en el Municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia; quien manifestó que:

PRIMERO: ha decidido constituir una Fundación sin ánimo de lucro bajo la denominación **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ**, razón social bajo la cual girara en adelante.

SEGUNDO: La carta estatutaria que ha de regir la relación entre los socios y de estos con la sociedad y con terceros, todas referentes a la existencia y funcionamiento de la FUNDACIÓN, es la siguiente:

ESTATUTOS FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO SOCIAL

Art. 1 DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter social; organizado bajo el tipo de FUNDACIÓN, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, que se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Art. 2 DOMICILIO. La **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** tendrá como domicilio principal el Municipio de la Ceja departamento de Antioquia, pero podrá crear sedes y desarrollar su objeto social en cualquier otro departamento de la República de Colombia.

Art. 3 DURACIÓN. La **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** tendrá una duración indefinida desde la fecha de su registro.

Art. 4 OBJETO SOCIAL. La **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** tiene como objetivo fundamental: Contribuir al desarrollo social integral y permanente del adulto mayor y su entorno familiar, mejorando su calidad de vida: a través de una atención espiritual, humana, afectiva, técnica y profesional.

La **FUNDACIÓN** desarrollara actividades de atención en el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas incluido su alojamiento integral.

La **FUNDACIÓN** pretende la promoción de diferentes programas de desarrollo social y el apoyo económico a los adultos mayores, respetando su idiosincrasia con el firme propósito de que se puedan proyectar socialmente en la consecución de su bienestar y logren un mejoramiento en su entorno a través del desarrollo personal con actividades de educación, deporte, recreación cultura y lúdica.

Para lograr el objetivo de la **FUNDACIÓN** y el mejoramiento permanente de la calidad de vida de nuestros usuarios, la **FUNDACIÓN** celebrara con entidades públicas y privadas todo tipo de contratos que le permitan desarrollarse en cualquier área afín a su labor.

Art. 5: FUNCIONES.

Corresponde a la **FUNDACIÓN** en cumplimiento de su objeto social, desarrollar entre otras cosas, las siguientes funciones:

1. Brindar una mejor calidad de vida para todos nuestros usuarios.
2. Satisfacer las necesidades de nuestros usuarios.
3. Actualizar a los miembros de la **FUNDACIÓN** en diferentes áreas del conocimiento.
4. Posicionar una **FUNDACIÓN** altamente productiva y competitiva.
5. Retribuir en forma justa y equitativa las competencias de nuestros miembros y proveedores.
6. Trabajar interdisciplinariamente en equipo, con responsabilidad y sentido social.
7. Proporcionar personal y servicios altamente calificados a las necesidades del mercado nacional e internacional.
8. Respeto por el medio ambiente, su entorno y la sociedad en general.

SECCION II

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y DE LOS PRINCIPIOS

Art. 6 MISIÓN. Los fines de la **FUNDACIÓN** serán propiciar, mediante acciones directas o indirectas la solución a la situación actual en que viven los adultos mayores en Colombia.

Art. 7 VISIÓN. Ser una **FUNDACIÓN** líder en la atención integral del adulto mayor, apoyándonos en un grupo interdisciplinario y capacitado en el servicio de esta población tan vulnerable y desprotegida en Colombia.

Art. 8 PRINCIPIOS. La **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** tendrá los siguientes principios.

SOLIDARIDAD: Nos preocupamos por los problemas sociales de la comunidad, y adquirimos el compromiso en la búsqueda de soluciones.

DIGNIDAD: Examinamos y apreciamos al ser humano en sus cualidades, capacidades, esperanzas, sueños, angustias, miedos y expectativas.

RESPETO: Valoramos la pluralidad y la diversidad y fundamentamos las relaciones interpersonales e interinstitucionales en el buen trato.

BIEN COMÚN: Promovemos el interés general, la institucionalidad democrática y la garantía de los derechos fundamentales del ser humano.

CALIDAD. El objetivo es satisfacer las necesidades básicas del adulto mayor, buscando permanentemente su mayor nivel de satisfacción.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO, PLANES DE DESARROLLO, PROMOCIÓN – PROYECTOS DE INVERSIÓN – CONSOLIDACIÓN, APORTES

Art. 9 CAPITAL. El Capital de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** es de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C. ($10.000.000) y se constituye con aporte en dinero íntegramente pagado por el fundador.

Art. 10 PATRIMONIO.

El patrimonio de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ**, se integrara con los siguientes bienes.

1. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, públicas o privadas.
2. Los aportes extraordinarios que la asamblea general apruebe.
3. Los excedentes de ingresos sobre egresos resultantes de cada ejercicio, y de la gestión internacional.
4. Las contribuciones, aportes, participaciones y transferencias que en su favor señale la ley, el gobierno nacional, o cualquier otra entidad de derecho público.
5. Los aportes que en su favor destinen las personas o entidades de derecho público – privado nacional y/o internacional.
6. Aquellos recursos que se generen en cumplimiento de contratos que la entidad tenga con entidades gubernamentales y/o particulares.
7. Los bienes de la **FUNDACIÓN** no podrán destinarse a nada distinto del cumplimiento de sus objetivos.
8. La **FUNDACIÓN** no podrá garantizar obligaciones de terceros.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de su objeto la **FUNDACIÓN** podrá, de acuerdo con las leyes y presentes estatutos, celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con dicho objeto, tales como efectuar inversiones, dar y recibir en mutuo; celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar su patrimonio; adquirir y enajenar, a cualquier título, y entregar y recibir en arriendo; o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales y darlos en garantía; girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, cancelar o pagar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor; contratar seguros que amparen y protejan la vida de las personas y bienes en general de la **FUNDACIÓN**; apoyar a otras entidades

que persigan objetivos similares, o asociarse con personas naturales y jurídicas para crearlas, establecer alianzas estratégicas; formar parte de organismos nacionales e internacionales: prestar o recibir asistencia técnica y consultoría, individualmente o en coordinación con otras actividades; y en general, celebrar las operaciones y contratos del orden laboral, civil o comercial que fueren conexos con su objeto y necesarios y convenientes para el cumplimiento del mismo.

Art. 11 **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**: La Administración del patrimonio de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** le corresponde en primera instancia a la Junta Directiva conforme a las directrices que trace el (los) miembro (s) fundador(es) y su manejo le corresponde preferentemente al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** de acuerdo a la reglamentación que expida la Junta Directiva

Art. 12 **PLANES DE DESARROLLO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Los transferencias, contribuciones o donaciones que se reciban de cualquier entidad pública o privada se distribuirán de acuerdo con los planes de inversión y programas de desarrollo que apruebe cada año la junta directiva de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo a los lineamientos trazados por la Asamblea General.
El presidente de la **FUNDACIÓN** presentará a la junta directiva a más tardar el último sábado del mes de marzo de cada año, para su estudio y aprobación los proyectos y planes de inversión a corto, mediano y largo plazo, en desarrollo del objeto social de la entidad.

Art. 13 **INVERSIONES.**

La **FUNDACIÓN** en forma general podrá efectuar todas aquellas inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio. Igualmente podrá adquirir bienes y disponer de ellos, dentro de sus actividades ordinarias.

Art. 14 **APORTES.**

La asamblea general podrá establecer aportes extraordinarios para el cumplimiento de los objetivos específicos de la **FUNDACIÓN** presentados y aprobados en la misma asamblea.

Art. 15 **OTROS APORTES.**

Los miembros podrán efectuar otros aportes en las condiciones que establezcan La Junta Directiva, como participación en los desarrollos de los proyectos productivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Art. 16 Miembros. Tienen la calidad de miembros de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** el fundador, sin perjuicio que puedan adquirir los adherentes y benefactores.

Parágrafo 1: Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que participaron en la creación y firmaron el acta de constitución.

Parágrafo 2: Se entiende por miembros adherentes las personas naturales o jurídicas que soliciten a la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** su afiliación como tales, que sean admitidas y paguen las cuotas definidas por el(los) miembro(s) y hayan contribuido al engrandecimiento de la **FUNDACIÓN** mediante su aporte económico, en especie, administrativo y/o académico.

Parágrafo 3: A partir de la constitución de la **FUNDACIÓN**, la admisión de nuevos miembros será potestativa de la Junta Directiva, de acuerdo a los lineamientos trazados por la Asamblea General.

Parágrafo 4: La Junta Directiva reglamentara lo pertinente para los procedimientos y las condiciones de ingresos de nuevos miembros.

Parágrafo 5: LA FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ, podrá contar con miembros honorarios, su ingreso, deberes y derechos serán reglamentados y aprobados por la Junta Directiva.

Art. 17 REQUISITOS.

Para ser admitido como miembro de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener dieciocho (18) años cumplidos, si se trata de una persona natural.
2. Manifestar por escrito su voluntad de pertenecer a la **FUNDACIÓN**.
3. Ser presentado por un miembro de la **FUNDACIÓN**.

4. Presentar a la junta directiva solicitud de ingreso acompañada de una hoja de vida. Si se trata de una persona jurídica, se debe adjuntar solicitud de copia auténtica de los estatutos y certificado de existencia y representación no superior a un mes y copia del Rut.
5. Ser admitido por la junta directiva por escrito.
6. Pagar los aportes o derechos económicos vigentes a la fecha de aceptación de la solicitud de ingreso.
7. Conocer los estatutos y reglamentos que rigen la **FUNDACIÓN.**

Art. 18 DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Los miembros de la **FUNDACIÓN** previo el lleno de los requisitos establecidos en los reglamentos o acuerdos que dicte la junta directiva, tendrán los siguientes derechos:

1. A participar en los proyectos productivos, programas y servicios que la **FUNDACIÓN** establezca.
2. Tener acceso directo o a través de apoderado, en el marco de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos, a los libros de contabilidad y a cualquier información sobre la administración de la **FUNDACIÓN.**
3. Presentar programas, proyectos, planes de trabajo y cualquier clase de iniciativas que coadyuven al cabal cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACIÓN**
4. A ser postulado y elegido para cargos de dirección o administración. A asistir, votar, representar o hacerse representar en la asamblea general, desde que ostente la calidad de miembro.
5. Ser beneficiario de preferencia en los planes, programas, proyectos y servicios en general prestados o desarrollados por la **FUNDACIÓN**
6. Las demás que por la ley, los estatutos y los reglamentos internos le correspondan.

Art. 19 DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los miembros a la **FUNDACIÓN** los siguientes:

1. Hacer uso de los programas o servicios de la **FUNDACIÓN** de acuerdo con las normas estatutarias y/o reglamentarias.
2. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la **FUNDACIÓN** y con los miembros de la misma.
3. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica de la **FUNDACIÓN**
4. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con la **FUNDACIÓN.**

5. Conocer los estatutos, reglamentos y disposiciones de la **FUNDACIÓN** y cumplirlos estrictamente.
6. Presentar y/o proponer proyectos, programas o planes de trabajo ante los organismos competentes de la **FUNDACIÓN.**
7. Coasociarse como persona natural y/o jurídica en los procesos de servicios propuestos desde la **FUNDACIÓN.**
8. Las demás que por ley, los estatutos y los reglamentos internos le correspondan.
9. Asistir a la asamblea general y extraordinaria que sean necesarias y demás reuniones y actividades programados por la **FUNDACIÓN.**

Art. 20 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La categoría de miembro de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** se perderá por incurrir en una o varias de las siguientes causales:

a) Por renuncia ante el órgano que le otorga su afiliación
b) Incumplimiento de sus obligaciones y compromisos con la **FUNDACIÓN.**
c) Realización de actos contrarios a los objetivos y principios de la **FUNDACIÓN.** incumplimiento de los estatutos, reglamentos o decisiones de la Junta Directiva.
d) Por muerte si se tratare de persona natural o por liquidación si se tratare de persona jurídica.

Art. 21 Responsabilidad. La responsabilidad de los miembros para con la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** y para con los acreedores de esta, se limita a lo consagrado en el artículo 637 inciso 2 del Código Civil, sin entenderse que exista solidaridad.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 22 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

La **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ,** tendrá la siguiente organización interna:

1. La Asamblea General de Fundadores
2. La Junta Directiva
3. El Representante Legal

Art. 23 PLANTA DE PERSONAL.

La **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** cumplirá su objeto social mediante la estructura administrativa propuesta y establecida por la Junta Directiva.

Art. 24 VIGILANCIA FISCAL.

La vigilancia y el control legal sobre el manejo administrativo y financiero de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** la ejercerá el fiscal, en los casos que se requiera.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES, ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN, CONVOCATORIA, REQUISITOS PARA ASISTIR Y PARTICIPAR, QUÓRUM, DERECHO A VOZ Y VOTO, FUNCIONES, DECISIONES, OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES, ACTAS, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Art. 25 La Asamblea General será la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ.**

Art. 26 COMPOSICIÓN.

La Asamblea General se compondrá de las personas naturales o jurídicas que participaron en la creación y firmaron el acta de constitución, así como de los miembros adherentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 parágrafo 2 y concordantes de los Estatutos.

Art. 27 ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General de Fundadores tendrá un Presidente y un Secretario.

Art. 28 CONVOCATORIA.

Será convocada por el Presidente de la Junta Directiva. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la asamblea general se hará con anticipación no menor a un (1) mes, preferiblemente mediante notificación escrita (correo, fax, e-mail correo electrónico) a cada uno de los miembros socios o por medio de avisos fijados en la sede de la **FUNDACIÓN** y en lugares públicos, en los que se señalara el temario de la

reunión. En la reunión ordinaria la asamblea se limitara a tratar únicamente el orden del dia propuesto en la convocatoria, siendo la junta directiva la encargada de su efectivo cumplimiento: no obstante la asamblea podrá por mayoria absoluta alterar el orden para dar prioridad a los asuntos que estime conveniente.
Parágrafo: La Asamblea General podrá ser convocada por el Revisor Fiscal de considerarlo necesario.

Art. 29 QUÓRUM.
Para sesionar la asamblea general del quórum la formara siempre la mitad más uno de los miembros hábiles, y el quórum decisorio lo conformaran la mitad más uno de los asistentes al respectivo evento. En caso de no lograrse en la hora señalada el quórum de la mitad más uno indicado para sesionar con una (1) hora de espera; al término del cual se iniciara la asamblea en cuyo caso sesionara con cualquier numero plural y decidirá con la mayoría absoluta de los asistentes. Las votaciones se realizaran sobre la base del sistema de aclamación o de voto secreto y libre, según lo determine la sesión respectiva.
En las actas deberá quedar consignado como mínimo la fecha, hora de apertura y cierre, legar, asistentes y orden del día tratado: las conclusiones, la forma como se tomaron las decisiones y el resultado de las votaciones.

Art. 30 DERECHO A VOZ Y VOTO
En las deliberaciones de las asambleas general, ordinaria y extraordinaria, cada uno de los miembros participan con poder deliberatorio y poder decisorio.

Art. 31 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Elegir su seno al presidente y al secretario de la asamblea.
2. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
3. Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir al presidente de la **FUNDACIÓN.**
4. Considerar los informes que le presente la junta directiva, sobre el desarrollo de las actividades de la **FUNDACIÓN.**
5. Elegir, para un periodo de dos (2) años, cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes numéricos; quienes integran la junta directiva. Removibles libremente por ella en cualquier tiempo.
6. Dar a la junta directiva y a la administración las orientaciones que se estime conveniente en orden al cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN** y al interés común de los miembros.

7. Decretar la prórroga de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** o su disolución anticipada y disponer, en este caso, las normas que deben seguirse al respecto.
8. Conformar la comisión de escrutadora, la cual está compuesta por tres (3) asistentes a la asamblea.
9. Las demás previstas en los estatutos y las leyes relacionadas con el objeto de la **FUNDACIÓN.**
10. Elegir al Revisor Fiscal Principal y Suplente.
11. Nombrar el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ.**

Art. 32 DECISIONES.
Las decisiones de la asamblea general se adoptaran en un solo debate por la mayoría simple de votos de los miembros presentes.
Para decretar la disolución anticipada de la **FUNDACIÓN**, se requiere el voto afirmativo del 60% de los miembros presentes.

Art. 33 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.
Las decisiones que adopten en asamblea general con el número de votos previstos en estos estatutos obligaran a todos los miembros, que tengan carácter general y se ajusten a las leyes y los estatutos.
Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en una contravención a lo escrito en los estatutos, serán ineficaces; las que se adopten sin el número de votos necesario serán absolutamente nulas.

Art. 34 ACTAS.
Las decisiones de la asamblea general se harán constar en Actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea respectiva, en las cuales deberá indicarse además las formas en que hayan sido convocados los miembros, el número de asistentes y votos emitidos en cada caso.

Art. 35 LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
1. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, siempre que lo estime conveniente su presiente o a una instancia conjunta de un mínimo del 20% de sus miembros, que a tal fin deberán formular su solicitud por escrito razonado dirigido a la Junta Directiva.
2. La Asamblea General extraordinaria quedara válidamente constituida siempre que se hallen presentes como mínimo el 50% de sus miembros.
3. Sin perjuicio que puedan ser objeto de la Asamblea General Ordinaria, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la aprobación de los siguientes asuntos:
 a: Modificaciones de cargos Junta Directiva.

b. Modificaciones estatutarias.
c. Aprobación y modificación del reglamento Interno de la **FUNDACIÓN.**
d. Disolución de la **FUNDACIÓN.**

Art. 36 EJECUCIÓN.
La decisiones de la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, debidamente estructuradas se ejecutaran dentro en periodo comprendido entre la última asamblea general y la asamblea ordinaria anual.

Art. 37 CUMPLIMIENTO.
El no realizar lo mandado en los articulos anteriores, es causado para dar por terminado:
1. El nombramiento como miembro principal de la junta directiva
2. La relación laboral contractual que vincula con la **FUNDACIÓN.**

Art. 38. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.
Es obligación de la JUNTA DIRECTIVA y la administración de la **FUNDACIÓN** presentar los delegados en la asamblea general ordinaria, los resultados de las decisiones contenidas en el acta de la asamblea general anterior.

CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA, REQUISITOS PARA SER MIEMBRO, PERIODO, ELECCIONES, REUNIONES, QUÓRUM, DECISIONES, FUNCIONES, COMITÉS ASESORES PARA LA EJECUCIÓN.

Art. 39 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Para ser miembro de la junta directiva, deberán reunirse las condiciones y requisitos establecidos por el reglamento interno de la **FUNDACIÓN.**

Art. 40 COMPOSICIÓN – CARGOS.
La Junta Directiva quedara integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes numéricos, elegidos con voto directo en sesión ordinaria de la Asamblea General de Socios. Contará con los siguientes cargos: Presidente, Director General y Secretario. En ausencia del Presidente, este será reemplazado por el secretario.

Art. 41 PERIODO.
El periodo de la Junta Directiva es de dos (2) años que empezara a contarse a partir de la fecha de selección y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones gratuitamente.

Art. 42 ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuara por el sistema de cociente electoral mediante lista de candidatos inscritos, durante la asamblea.

Art. 43 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir mediante el sistema de captación a las personas que habrán de ocupar los cargos dignatarios dentro de la junta.
2. Formular las políticas generales de la **FUNDACIÓN** y adoptar los planes, proyectos y programas conforme a los estatutos de acuerdo con las recomendaciones de la asamblea general.
3. Expedir la reglamentación para la ejecución de los proyectos. prestación de servicios, admisiones, sanciones y retiros de coasociados.
4. Controlar el funcionamiento de la **FUNDACIÓN** y verificar su conformidad con la política adoptada.
5. Aprobar el presupuesto de la **FUNDACIÓN** y los proyectos con viabilidad de ejecución, al igual que las adiciones y modificaciones presupuestales.
6. Prospectar el plan necesario para el logro de los objetivos corporativos.
7. Crear comités que estimen convenientes y delegar en estas funciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN.**
8. Fijar la cuantía de las operaciones y contratos que debe pagar el presidente en el desarrollo del objeto de la **FUNDACIÓN.**
9. Autorizar al presidente de la **FUNDACIÓN** para celebrar los actos o contratos cuya cuantía exceda de la suma que ella misma le haya fijado.
10. Elaborar un reglamento interno de la Junta Directiva y de la **FUNDACIÓN.**
11. Establecer la planta de personal en la **FUNDACIÓN.** señalar las funciones y requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo y fijar las remuneraciones a que haya lugar.
12. Decidir sobre el retiro y admisión de los miembros.
13. Elaborar el Reglamento Interno de la **FUNDACIÓN.**
14. Las demás que asigne la ley los estatutos y reglamentos internos.

Art. 44 QUÓRUM.
La junta directiva sesionara mínimo con tres de sus miembros.

Art. 45 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La sesión de la junta directiva será ordinaria y extraordinaria.

La sesión ordinaria se celebrara una vez al mes, en el lugar, fecha y hora que señale el presidente de la junta directiva. Habrá sesión extraordinaria de la junta directiva cuando ella se disponga en sesión ordinaria o cuando sea convocada por el Presidente de la Junta, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 46 DECISIONES:
Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran por la mayoría simple de los votos presentes y se consignaran en el acta respectiva, copia de lo decidido se entregara a la administración de la **FUNDACIÓN** para su inmediata ejecución.

CAPITULO VII
EL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

Art. 47 NOMBRAMIENTO.
La **FUNDACIÓN**, tendrá un presidente el cual será nombrado por la Junta Directiva.
Quien será el representante legal.

Art. 48 FUNCIONES DEL PRESIDENTE
1. Diseñar y dirigir la administración de la **FUNDACIÓN** y realizar la gestión de las actividades conforme a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Ejecutar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN**, de acuerdo con los estatutos y con las decisiones de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos de la **FUNDACIÓN**.
4. Nombrar, promover y desvincular a los empleados de la **FUNDACIÓN** ejecutando las acciones pertinentes a la administración del personal.
5. Elaborar el proyecto de reglamento interno de trabajo de los empleados de la **FUNDACIÓN**, para ser presentados para su aprobación de la Junta Directiva.
6. Preparar y presentar a la Junta Directiva las propuestas reglamentarias relacionadas con los proyectos a ejecutar y los servicios que presta la **FUNDACIÓN**.
7. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
8. Presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el desarrollo de las actividades de la **FUNDACIÓN**; presentar los balances, los estados de cuenta y demás informes que le sean solicitados.
9. Exigir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones a favor de la **FUNDACIÓN**.

10. Las demás que los estatutos y la Junta Directiva le señale a aquellas que resulten de su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** y que no estén atribuidas a persona u organismo alguno en particular.

Parágrafo 1: REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para: Comprar, vender, enajenar, hipotecar cualquier Bien inmueble de la **FUNDACIÓN**; así mismo para ejercer sus funciones en aquellos casos en que este organismo deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes Estatutos por razón de la naturaleza de la cuantía de la operación.

Parágrafo 2: El Representante Legal de la **Fundación**. deberán solicitar autorización a la Asamblea de Accionistas para realizar la celebración de cualquier acto o contrato que supere la cuantía de veinte (20) SMMLV.

Art. 48 FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

1. Coordinar, bajo la superior dirección del presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta;
2. Cumplir las funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

Art. 49 FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Asumir las funciones y facultades del presidente en su ausencia temporal o definitiva.
2. Levantar y custodiar las actas correspondientes a las funciones de la junta directiva y refrendar junto con el presidente dichas actas.
3. Llevar un archivo de toda la documentación perteneciente a la **FUNDACIÓN.**
4. Elaborar las certificaciones e informes que sean necesarios.
5. Elaborar la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva en coordinación con el Presidente e informar de forma escrita, verbal o utilizando los mecanismos tecnológicos existentes.
6. Llevar un control de la existencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones e informar al Presidente.
7. Cualquier otra función que le sean asignadas por la Junta Directiva o su Presidente.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION, CAUSALES Y NORMAS. LIQUIDACIÓN.

Art. 50 CAUSALES DE DISOLUCIÓN
LA FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ se disolverá y liquidara:

1. Por vencimiento del término de duración.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
3. Por la extinción de su patrimonio.
4. Por decisión de autoridad competente
5. Por decisión de los miembros, tomada en una reunión de Asamblea General o extraordinaria con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Art. 51 Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el Representante Legal.

Art. 52 Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo; el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Art. 53 Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacios que pudiesen tener.

TERCERO: Para los efectos del articulo 320 del código de procedimiento civil, La dirección de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** es: Vereda las Lomitas Km 1.5 Vía la Unión. La Ceja Antioquia.
Telefax: 568 41 68.

CUARTO: NOMBRAMIENTOS. Para el periodo inicial de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ**, se hacen los siguientes nombramientos:

- Se designa como Representante Legal Principal de la **FUNDACIÓN** al: **HNO LEONEL PÉREZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de cedula de extranjería: No. 341.176.
- **Revisor fiscal:** Se designa como Revisor Fiscal a: **STELLA DEL SOCORRO VILLA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.533.340 de Medellin y tarjeta profesional 40.075-T.

- Se designan como miembros principales de la junta directiva a:
 - ✓ **LUZ MARGARITA VALENCIA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.839.093 de la Ceja.
 - ✓ **HERMANO MILTON JOSÉ PÉREZ ESCAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.892.094 de Magangué.
 - ✓ **SANDRA MILENA BERNAL MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.189.353 de la Ceja.
 - ✓ **ALEJANDRO PULIDO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.722.588 de Medellín.
 - ✓ **EDISON ALONSO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.436.727 de Rionegro.

- Se designan como miembros suplentes de la junta directiva a:
 - ✓ **JULIO CESAR MARULANDA VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.377.614 de la Ceja.
 - ✓ **LUZ DARY ARBOLEDA TABORDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.336.337 de Medellín.
 - ✓ **MARTA LUCIA OROZCO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.487.537 de Medellín.
 - ✓ **HNO LUIS ALBERTO ALVARADO CONTRERAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 338.104.
 - ✓ **HNO. ERNESTO JOSÉ ZAMBRANO IBAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.759.926 de El Piñon Magdalena.

QUINTO: ACEPTACIÓN DE CARGOS. Las personas anteriormente designadas para los cargos de Representante Legal, Revisor Fiscal y miembros de la Junta Directiva Principales y Suplentes, presentes en este acto manifiestan su aceptación a dichos nombramientos y en constancia de ello firman el presente documento de constitución.

SEXTO: El constituyente otorga poder amplio y suficiente al **HERMANO LEONEL PÉREZ MARTÍNEZ** identificado con la Cedula de Extranjería número 341.176, para que suscriba los documentos aclaratorios del presente documento privado de constitución de la FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ a que haya lugar. Igualmente el constituyente lo autoriza para que en nombre de la **FUNDACIÓN** tramite todos los requisitos necesarios para reconocer la Personería Jurídica ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

EN CONSTANCIA FIRMAN:

HERMANO RICARDO ARRIAGADA ULLOA
C.E Nº 327.798
REPRESENTANTE LEGAL.
ASOCIACIÓN PUBLICA "SIERVOS DE JESUS DE LA CARIDAD".
NIT 900.281.749-7.
CONSTITUYENTE.

HERMANO LEONEL PÉREZ MARTÍNEZ.
C.E Nº 341.176.
ACEPTANDO EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL.

STELLA DEL SOCORRO VILLA GARCÍA.
C.C Nº 32.533.340. De Medellín
ACEPTANDO EL CARGO DE REVISORA FISCAL.
TP 40.075-T.

LUZ MARGARITA VALENCIA TORO.
C.C Nº 21.839.093. De la Ceja.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

HERMANO MILTON JOSÉ PÉREZ ESCAÑO.
C.C Nº 7.892.094. De Magangué.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

SANDRA MILENA BERNAL MORENO.
C.C Nº 39.189.353. De la Ceja.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

ALEJANDRO PULIDO CORREA.
C.C Nº 71.722.588 De Medellín.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

EDISON ALONSO LÓPEZ LÓPEZ.
C.C Nº 15.436.727 De Rionegro.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

JULIO CESAR MARULANDA VILLA.
C.C Nº 15.377.614 De la Ceja.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

LUZ DARY ARBOLEDA TABORDA.
C.C Nº 32.336.337 De Medellín.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

MARTA-LUCIA OROZCO VÉLEZ.
C.C Nº 32.487.537 De Medellín.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

HERMANO LUIS ALBERTO ALVARADO CONTRERAS.
Cedula de extranjería Nº 338.104.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

HERMANO ERNESTO JOSÉ ZAMBRANO IBAÑEZ.
C.C Nº 1.081.759.926. De Piñón Magdalena.
ACEPTANDO EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE.
DE LAJUNTA DIRECTIVA.

APROBACIÓN.
Los presentes estatutos de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ** fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de Constitución del 02 de Octubre de 2014.

HERMANO RICARDO ARRIAGADA ULLOA
C.E Nº 327.798
REPRESENTANTE LEGAL.
ASOCIACIÓN PUBLICA "SIERVOS DE JESUS DE LA CARIDAD".
NIT 900.281.749-7.
CONSTITUYENTE.

FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ
EDUCAR CON CORAZÓN

La Ceja Antioquia, 16 de Febrero de 2021

DOCTOR:

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

DIRRECCIÓN JURIDICA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

CIUDAD

ASUNTO: notificación de nuevo representante legal de la Fundación Padre Mariano José.

Quien suscribe el **HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO**, mayor de edad Residente en la república de Colombia, Identificado con la cédula de extranjería, número, 322.013 y actuando como representante legal de la Asociación Pública "Siervos de Jesús de la Caridad" identificada con el NIT Número 900.281.749-7, Fundador y único miembro de la **FUNDACIÓNPADRE MARIANO JOSE** identificada con él NIT Número 900.823.501 5; Cordialmente, solicito la inscripción, del Hermano **MILTÓN JOSE PEREZ ESCANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.892.094 de Magangué, como nuevo Representante Legal de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSE.**

FUNDACION
PADRE MARIANO JOSE
CUIDAR CON CORAZON

NOTA: se anexa la siguiente documentación,

- ✓ Acta Número 010 de la asamblea extraordinaria, con el nombramiento del nuevo Representante legal.
- ✓ Carta de aceptación del nuevo Representante legal **HERMANO MILTON JOSÉ PÉREZ ESCANO**, con copia de su respectiva cedula de ciudadanía.

Atentamente,

HERMANO HECTOR EDUARDO GARRIDO TOLEDO

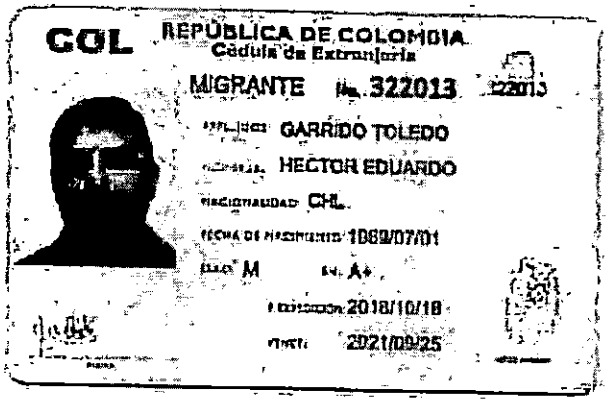
C.E No. 322.013

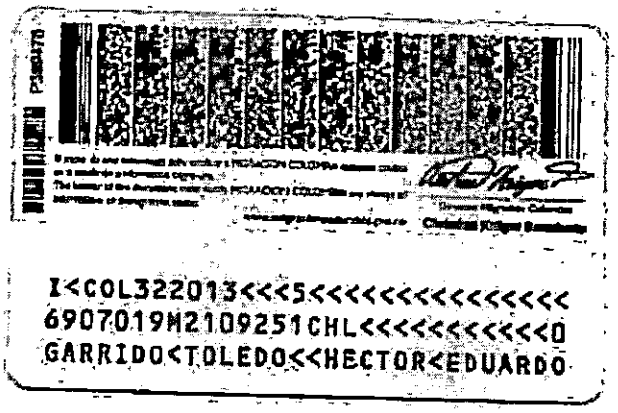
REPRESENTANTE LEGAL.

ASOCIACIÓN PUBLICA "SIERVOS DE JESUS DE LA CARIDAD"

NIT 900.281.749.7

FUNDADOR Y UNICO MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ


COL REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería
MIGRANTE No. 322013 322013
GARRIDO TOLEDO
HECTOR EDUARDO
NACIONALIDAD CHL
FECHA DE NACIMIENTO 1969/07/01
SEXO M RH A+
EXPEDICIÓN 2018/10/18
VENCE 2021/09/25


I<COL322013<<<5<<<<<<<<<<<<<<<
6907019M2109251CHL<<<<<<<<<<<0
GARRIDO<TOLEDO<<HECTOR<EDUARDO